

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: DIEGO RICARDO GALAN BARRERA  
Radicación: 76001400302220210051500

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1313  
RADICACION: 76001400-3022-2021-00515-00  
CALI, AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. 860034594-1 representada legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA contra DIEGO RICARDO GALAN BARRERA C.C. 19.476.197, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de \$21.923.250.00, correspondiente al capital del pagaré No.483100004747512 , con vencimiento el 8 de junio de 2021.

- 1.1 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 9 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.2 Por la suma \$1.307.594, por concepto de intereses de plazo desde el 10 de febrero de 2019 hasta 8 de junio de 2021.

SEGUNDO: Por las sumas de dinero contempladas en el pagaré N° 02-02371928-02 correspondientes a dos obligaciones incluidas:

- 2.1 Por la suma de \$22.107.648,70, por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación 2733919035715.
- 2.2 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 9 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2.3 Por la suma \$3.048.010,39, por concepto de intereses de plazo desde el 30 de octubre de 2017 hasta 8 de junio de 2021.
- 2.4 Por la suma de \$36.251.874,00, por concepto de saldo insoluto del capital de la obligación 4222740000811294.
- 2.5 Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 9 de junio de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 2.6 Por la suma \$2.528.412,00 por concepto de intereses de plazo desde el 30 de octubre de 2017 hasta 8 de junio de 2021.

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: DIEGO RICARDO GALAN BARRERA  
Radicación: 760014003022**20210051500**

TERCERO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

QUINTO: TÉNGASE como mandatario judicial de la parte demandante, a la abogada Victoria Eugenia Lozano Paz, identificada C.C. No. 31.939.072 y T.P. No. 106218 del C.S de la J. en la forma y término del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
La Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **119** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **13-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez